



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12654

11/05/2020

28288

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

La rana toro *Lithobates catesbeianus* es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Por tanto, su posesión, transporte y comercio están prohibidos según el artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, son competentes para el control de las posibles actividades comerciales ilegales que pudieran existir.

Por su parte, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en caso de que conociera indicios de la existencia de comercio (por ejemplo, al localizar anuncios en Internet o recibir avisos por parte de particulares), daría parte al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) para que lo investigara. Esta ha sido la forma de proceder en situaciones similares.

Madrid, 12 de junio de 2020